

RES. 2684/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0002281, Ent. N° 4240/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la contratación directa de la Arq. Paula Martínez Martusciello, en régimen de arrendamiento de obra;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 05905/2018 de 17.7.18, modificada por Resolución No. 08128/2018 de fecha 3/10/18, se dispuso contratar a la Arq. Paula Martínez Martusciello hasta el 31 de diciembre de 2018, al amparo del art. 38 del TOCAF, para la presentación de los siguientes informes relacionados con la adecuación tributaria de padrones (etapa II): a) inicio sub etapa 2, la cual abarca los padrones que tributan como baldíos en zona 1 (ubicados en parte de las localidades La Barra a José Ignacio) y padrones que tributan como baldíos en zona 3 (ubicados en parte de localidades Punta Ballena hacia el Oeste hasta Solís), y b) inicio sub etapa 3, la cual abarca padrones con cualquier tributación ubicados en zona 2 (parte de localidad San Carlos). Se estableció un precio global de \$ 728.827, Iva incluido, a abonar en cuatro pagos iguales contra la presentación de cada uno de los informes;

2) que posteriormente, el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 02024/2019 de fecha 06/03/2019, dispuso contratar, en la modalidad de arrendamiento de obra - desde el 02/01/2019 hasta el 30/06/2019, a la Arq. Paula Martínez Martusciello, para las tareas que se detallan en el contrato, por el monto de \$ 746.391, IVA incluido, a abonar en 6 pagos mensuales, contra la entrega de informes mensuales, con la conformidad del Director General de Hacienda;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1341/2019 adoptada en Sesión de fecha 29 de mayo de 2019, observó el gasto, en razón de que, por el monto del gasto se debió haber efectuado un concurso, contraviniéndose por lo establecido en el artículo 38 del TOCAF y por haberse dispuesto un gasto sin que existiera disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación;

4) que por Resolución N° 06095/2019 de fecha 30 de julio de 2019 el Intendente reiteró el referido gasto y este Tribunal por Resolución N° 2673/2019, adoptada en Sesión de fecha 30 de octubre de 2019, acordó mantener la observación del mismo;

5) que por Resolución N° 07540/2019 de fecha 23 setiembre de 2019, el Intendente dispuso contratar, en la modalidad de arrendamiento de obra, –ad referéndum de la intervención de este Tribunal- a la Arq. Paula Martínez Martusciello, por el monto de \$746.391, IVA incluido, para: formular un informe a la Dirección General de Hacienda de adecuación tributaria etapa II, y un balance final de lo actuado en el periodo y recomendaciones que estimara, previa conformidad del Director General de Hacienda;

6) que asimismo por Resolución N° 00864/2020 de fecha 6 de febrero de 2020, el Intendente, dispuso contratar en la modalidad de arrendamiento de obra –ad referéndum de la intervención de este Tribunal- a la Arq. Paula Martínez Martusciello, en el marco del proyecto adecuación tributaria – etapa II, por el periodo enero-junio del 2020, por el precio global de \$ 811.999, IVA incluido, a abonarse: 50%, cumplida la tarea indicada en el numeral a) y 50%, finalizada la tarea, previa conformidad del Director General de Hacienda;

7) que por Resolución N° 1180/2020, adoptada en Sesión de fecha 3 de junio de 2020, este Tribunal observo los gastos dispuestos por resoluciones N° 07540/2019 y N° 00864/2020, por los siguientes fundamentos: a) las reiteradas y sucesivas contrataciones con el mismo objeto,

desnaturaliza la función del tipo de contratación; b) la sumatoria de los montos sucesivos superan el límite para la contratación directa; c) no se acreditó que la tarea no pudiera ser realizada con los funcionarios dependientes de la Administración; d) por existir principio de ejecución y; e) por contravenirse lo dispuesto en el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin existencia de crédito presupuestal disponible en el rubro adecuado;

8) que por Resolución N° 5337/2020, de fecha 15 de setiembre de 2020, el Ejecutivo Departamental dispuso la reiteración del gasto observado y este Tribunal, por Resolución N° 2116/2020, adoptada en Sesión de fecha 21 de octubre de 2020, acordó mantener la observación formulada en Sesión de fecha 3/06/2020;

9) que por actuación 43, de fecha 17 de noviembre de 2020, la Dirección General de Hacienda indica que se debe hacer un balance y dar un cierre de los trabajos realizados en el “Proyecto de adecuación Tributaria” de los últimos meses, y hasta la culminación del presente periodo de Gobierno, lo cual va a permitir evaluar y tomar decisiones más precisas a futuro, expresando que: “se entiende menester priorizar y contar con el concurso de las Unidades intervinientes en el proceso descrito, y para ello es necesario regularizar la situación de remuneración a la Arq. Paula Martínez Martusciello, quien ha sido la coordinadora del presente proyecto (...);”

10) que por Resolución N° 7375/2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Intendente dispuso convalidar lo actuado por la Dirección General de Hacienda, instrumentándose el correspondiente contrato de arrendamiento de obra, Ad Referéndum del Tribunal de Cuentas, con la Arquitecta Paula Martínez Martusciello, debiéndose entregar por la profesional el informe final del “Proyecto Adecuación Tributaria”, en un plazo de 10 días desde que le sea requerido. Se señala en la resolución que la contratación no se extenderá luego del 25 de noviembre de 2020, salvo para el cumplimiento de la entrega del informe antes requerido, siendo el precio global por todo

concepto de \$ 654.111, IVA incluido, que se abonara en oportunidad de presentar el informe mencionado, y que la Administración no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios el objeto de los arrendamientos en cuestión;

11) que la referida Resolución le fue notificada a la profesional contratada con fecha 27 de noviembre de 2020. Se ingresó orden de compra con fecha valor 27 de diciembre de 2020, por un total de \$ 654.111, a favor de la profesional;

12) que Contaduría, con fecha 07/12/2020, (Actuación 48) informo que la suma de \$ 654.111,00 se cargó al rubro 5282-10400, no contando dicho rubro con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: **1)** que los sucesivos contratos con la referida profesional han implicado una continuidad en la función, desnaturalizándose la figura del contrato de arrendamiento de obra, y en consecuencia la aplicación del art. 38 del TocaF;

2) que el objeto de los sucesivos contratos de arrendamiento de obra con la Arq. Paula siempre consistió en el “Proyecto de Adecuación Tributaria”, verificándose fraccionamiento del gasto (artículo 32 del TOCAF);

3) que, la sumatoria de las contrataciones, anualmente superan el triple del monto límite para la contratación, habiendo correspondido en consecuencia la utilización del procedimiento competitivo de concurso;

4) que si bien se deja constancia de que no es materialmente posible la realización del objeto por parte de los funcionarios de la Administración, ello se debió acreditar desde la contratación inicial, de manera fundamentada;

5) que asimismo las actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención con lo establecido por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

6) que se contravino lo dispuesto por el art. 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin que exista crédito disponible en el rubro de imputación;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Maldonado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aa